

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMOSEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diecisiete (17) horas con treinta (30) minutos del día veinticinco (25) de agosto (08) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Decimosegunda Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007716.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007816.
- 3.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007916.
- 4.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000008016.
- 5.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000008416.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007716.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000007716, misma que a la letra señala:

“Requiero copia íntegra de las auditorías que ha realizado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Requiero saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha contratado auditores externos que para realizar auditorías a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Si se han contratado, requiero saber los nombres de las personas físicas o morales que han sido contratados para elaborar las auditorías externas. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016.” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Infraestructura; y Finanzas mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/126/2016, GACM/DG/DCI/1859/2016, y GACM/DG/DCF/SP/GC.-66/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria (DCAGI), de conformidad con el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ-1024/2016, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica informó lo siguiente:

"...En cuanto hace a:

"Requiero copia íntegra de las auditorías que ha realizado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México." ...

Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información solicitada se refiere a cuestiones relacionadas a auditorías realizadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actividad que no es de su competencia.

Por lo que se refiere a:

" ... Requiero saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha contratado auditores externos que para realizar auditorías a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Sí se han contratado, requiero saber los nombres de las personas físicas o morales que han sido contratados para elaborar las auditorías externas. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016."

Le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a relación contractual alguna entre esta Entidad y persona física o moral cuyo objeto sea auditorías externas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65 fracción II, 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información..." (sic)

En razón de lo anterior, los miembros de este Comité aprueban por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 12 EXT 25082016-01:

- 1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por todas las Direcciones Corporativas de esta Entidad, se confirma la inexistencia de las copias íntegras de las auditorías que ha realizado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la citada unidad administrativa competente ante este Comité.*
- 2. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa competente, se confirma la inexistencia de información relativa a contrataciones con auditores externos para realizar auditorías a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del periodo comprendido del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016, Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la citada unidad administrativa competente ante este Comité.*
- 3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada por el particular, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.*

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Requiero copia íntegra de las auditorías que ha realizado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Requero saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha contratado auditores externos que para realizar auditorías a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Si se han contratado, requiero saber los nombres de las personas físicas o morales que han sido contratados para elaborar las auditorías externas. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016." (sic)

En razón de lo solicitado, las Direcciones Corporativas de Administración y Gestión Inmobiliaria; Finanzas; Infraestructura; y Planeación Evaluación y Vinculación, respectivamente brindaron respuesta a sus requerimientos mediante los Oficios Nos. GACM//DG/DCAGI/SJ-1024/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-66/2016, GACM/DG/DCI/1859/2016, GACM/DG/DCPEV/SV/126/2016, los cuales a la letra señalan:

Números de Oficio	Respuestas
GACM//DG/DCAGI/SJ-1024/2016	<p>"...En cuanto hace a:</p> <p>"Requiero copia íntegra de las auditorías que ha realizado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México." ...</p> <p>Sobre la información antes precisada, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información solicitada se refiere a cuestiones relacionadas a auditorías realizadas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, actividad que no es de su competencia.</p> <p>Por lo que se refiere a:</p> <p>"... Requero saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha contratado auditores externos que para realizar auditorías a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Si se han contratado, requiero saber los nombres de las personas físicas o morales que han sido contratados para elaborar las auditorías externas. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016."</p> <p>Le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a relación contractual alguna entre esta Entidad y persona física o moral cuyo objeto sea auditorías externas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65 fracción II, 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información..." (sic)</p>
GACM//DG/DCF/SP/GC.-66/2016	<p>"...En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en los artículos; 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia.</p> <p>Por lo anterior, atendiendo a lo establecido por el citado Manual de Organización, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, y no obstante</p>

	haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos no se encuentra la información que se solicita, ya que no es de su competencia y por lo tanto no existe en dichos archivos...”
GACM/DG/DCI/1859/2016	“...Al respecto, hago de su conocimiento que la información antes solicitada no es competencia de esta Dirección, por lo cual se recomienda turnar la solicitud de información que nos ocupa, a las otras Unidades Administrativas que conforman Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México de conformidad con el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura...”
GACM/DG/DCPEV/SV/126/2016	“...Al respecto y de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice "Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM", no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de la documentación solicitada a esta Dirección...”

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa que durante la Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información en virtud de ser incompetente para poseerla en lo tocante a su requerimiento de información que a la letra señala: "Requiero copia íntegra de las auditorías que ha realizado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México." (sic)

Ahora bien, en lo tocante a su requerimiento de información que a la letra señala: "...Requiero saber si el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México ha contratado auditores externos que para realizar auditorías a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Sí se han contratado, requiero saber los nombres de las personas físicas o morales que han sido contratados para elaborar las auditorías externas. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016.", se le informa que en la Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información referida por la unidad administrativa competente de la información.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500007816.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500007816, misma que a la letra señala:

“Montos pagados -así como los conceptos (compras, servicios adquisiciones, etcétera) por los que se dieron los pagos- del 1 de diciembre de 2012 al 18 de julio de 2016 a la empresa Rolls-Royce.” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Infraestructura; y Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/127/2016, GACM/DG/DCI/1837/2016 y GACM/DG/DCAGI/SJ-1022/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF), de conformidad con el numeral 1.3 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, mediante Oficio No. GACM//DG/DCF/SP/GC.-67/2016, la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación informó lo siguiente:

“...En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en el artículo; 18, 20, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; 13, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que; no se cuenta con ningún "Monto pagado a la empresa Rolls-Royce, del 1 de diciembre de 2012 al 18 de julio de 2016"....” (sic)

En razón de lo anterior, los miembros de este Comité aprueban por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 12 EXT 25082016-02:

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Gerencia de Captación de la Dirección Corporativa de Finanzas, unidad administrativa competente de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada por el particular, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Montos pagados -así como los conceptos (compras, servicios adquisiciones, etcétera) por los que se dieron los pagos- del 1 de diciembre de 2012 al 18 de julio de 2016 a la empresa Rolls-Royce.” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación.	GACM//DG/DCF/SP/GC.-67/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas, con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en el artículo; 18, 20, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia Acceso a la Información Pública; 13, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, por lo que después de haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que; no se cuenta con ningún "Monto pagado a la empresa Rolls-Royce, del 1 de diciembre de 2012 al 18 de julio de 2016..." (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información requerida por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007916.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000007916, misma que a la letra señala:

“Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 enterados por la entidad GRUPO AEROPORTUARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Otros datos para facilitar su localización

Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 enterados por la entidad GRUPO AEROPORTUARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” (sic)

En atención a la misma, el Gerente de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante Oficio No. GACM/DG/DCF/SP/GT/107/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“En respuesta a su atenta nota del 26 de julio en la que se hace referencia al oficio GACM/DG/DCPEV/SV/GT/AT-A/030/2016 de fecha 26 de julio de 2016, mediante la cual se solicitan las declaraciones del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 me permito solicitar de la manera más atenta, que tenga a bien tramitar ante el área de Transparencia, se nos otorgue prórroga para estar en posibilidades de atender la solicitud en comento de manera completa de acuerdo a lo solicitado, en virtud de que se está recabando la información de todos los ejercicios fiscales señalados ya que dicha información no se encuentra en el área de archivo vigente y por las cargas de trabajo de ésta área se nos ha imposibilitado en terminar de recabar la multicitada información.

Es importante señalar que en cuanto se tenga la información de manera completa, se remitirá a esa área a su cargo, para la atención de la solicitud de referencia” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 12 EXT 2508016-03:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por el Gerente de Tesorería de la Dirección Corporativa de Finanzas, el cual argumenta estar en proceso de integrar la información necesaria para dar debida atención a la solicitud de mérito.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 enterados por la entidad GRUPO AEROPORTUARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V." (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Finanzas, a través del Gerente de Tesorería	GACM/DG/DCF/SP/GT/107/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"En respuesta a su atenta nota del 26 de julio en la que se hace referencia al oficio GACM/DG/DCPEV/SV/GT/AT-A/030/2016 de fecha 26 de julio de 2016, mediante la cual se solicitan las declaraciones del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 me permito solicitar de la manera más atenta, que tenga a bien tramitar ante el área de Transparencia, se nos otorgue prórroga para estar en posibilidades de atender la solicitud en comento de manera completa de acuerdo a lo solicitado, en virtud de que se está recabando la información de todos los ejercicios fiscales señalados ya que dicha información no se encuentra en el área de archivo vigente y por las cargas de trabajo de ésta área se nos ha imposibilitado en terminar de recabar la multitudada información. Es importante señalar que en cuanto se tenga la información de manera completa, se remitirá a esa área a su cargo, para la atención de la solicitud de referencia" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

4.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 0945000008016.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000008016, misma que a la letra señala:

"Toda vez que la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia no se encuentra completa, solicito la siguiente información: Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) con los siguientes datos: -Número de contrato -Tipo de contratación -Persona física o moral a quien se le asignó el contrato -Fecha de elaboración de contrato -Monto de contrato -Objeto de contrato -Fecha inicio y termino del contrato -Archivo con el contrato completo -Bases de convocatoria de cada contrato -Pobalines para cada procedimiento de contratación" (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ-1026/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"...Al respecto, me permito informar a Usted que a la fecha se ha recabado la totalidad de la documentación requerida; sin embargo, dado que ésta implica una gran volumen de información por analizar, estudiar y procesar, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente se presentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se someta a la consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, para dar debida contestación a la misma..." (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 12 EXT 2508016-04:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, la cual argumenta requerirla en razón del gran volumen de información por analizar, estudiar y procesar, aunado a las fuertes cargas de trabajo.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Toda vez que la información en el Portal de Obligaciones de Transparencia no se encuentra completa, solicito la siguiente información: Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) con los siguientes datos: -Número de contrato -Tipo de contratación -Persona física o moral a quien se le asignó el contrato -Fecha de elaboración de contrato -Monto de contrato -Objeto de contrato -Fecha inicio y termino del contrato -Archivo con el contrato completo -Bases de convocatoria de cada contrato -Pobalines para cada procedimiento de contratación" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1026/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"...Al respecto, me permito informar a Usted que a la fecha se ha recabado la totalidad de la documentación requerida; sin embargo, dado que ésta implica una gran volumen de información por analizar, estudiar y procesar, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente se presentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se someta a la consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, para dar debida contestación a la misma..." (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..." (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

5.- Ampliación del Plazo de Respuesta a la Solicitud de Información con número de folio 094500008416.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500008416, misma que a la letra señala:

"Solicito copia íntegra del "Programa Maestro de Desarrollo", establecido en la Título de Concesión que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la sociedad denominada "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V."

Otros datos para facilitar su localización

EL Título de Concesión al que se hace referencia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2015. El Capítulo VI es el que hace referencia al solicitado "Programa Maestro de Desarrollo". La siguiente cita es textual: <<"LA CONCESIONARIA", en ejercicio de los derechos que le otorga esta Concesión, elaborará un Programa Maestro de Desarrollo con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional y su interrelación con otros modos de transporte, y lo someterá para aprobación de "LA SECRETARÍA">>" (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio No. GACM/DG/DCI/1932/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"...Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)" (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 12 EXT 2508016-05:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Infraestructura, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra llevando a cabo una búsqueda exhaustiva de dicha información en sus archivos.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Solicito copia íntegra del "Programa Maestro de Desarrollo", establecido en la Título de Concesión que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la sociedad denominada "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V."

Otros datos para facilitar su localización:

EL Título de Concesión al que se hace referencia fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2015. El Capítulo VI es el que hace referencia al solicitado "Programa Maestro de Desarrollo". La siguiente cita es textual: <<"LA CONCESIONARIA", en ejercicio de los derechos que le otorga esta Concesión, elaborará un Programa Maestro de Desarrollo con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del Sistema Aeroportuario Nacional y su interrelación con otros modos de transporte, y lo someterá para aprobación de "LA SECRETARÍA">>" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/1932/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“...Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Decimosegunda Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 18:30 horas del día 25 de agosto de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRO. ÓSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL
EN LA ENTIDAD

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS